

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y GREMIOS DE PEQUEÑA
MINERÍA METÁLICA Y NO METÁLICA**

ENTRE

MINISTERIO DE MINERÍA

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a 29 de abril de 2024, entre el **MINISTERIO DE MINERÍA** en adelante e indistintamente "**Ministerio**", RUT N° 61.701.000-3, representado por su Ministra doña **AURORA WILLIAMS BAUSSA**, cédula de identidad N° 8.023.134-2, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 232, piso 17, comuna de Santiago, de esta ciudad y por la otra; el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante e indistintamente, "**SERCOTEC**", "Ejecutor" o "Entidad Ejecutora" RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerenta General doña **MARÍA JOSÉ BECERRA MORO**, cédula de identidad N°N°13.483.000-K, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, piso 9°, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Minería, en su rol de fomento, tiene como compromiso promover la productividad del sector minero en sus distintas escalas, con reglas claras y estables en el corto, mediano y largo plazo.
2. El fomento a la minería de pequeña escala busca avanzar de manera efectiva en la competitividad del sector, fortaleciendo el desarrollo del talento humano, de transferencia de capacidades regionales, de una política pública integrada y una articulación público-privada para mejorar la productividad de la pequeña minería metálica y la minería no metálica
3. Las características de la pequeña minería son la baja productividad, el bajo acceso a financiamiento, los problemas ambientales y de seguridad, la falta de asistencia técnica y de incorporación de nuevas tecnologías, la mínima capacidad de gestión y el bajo cumplimiento con los requerimientos que exige la normativa legal vigente.
4. La Ley N° 21.640, de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Sector Público año 2024, ha asignado al Ministerio de Minería, en la Partida 17, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 485 recursos para la ejecución del "Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal". Dichos recursos se encuentran

asociados a la glosa 02 la que dispone que: *"Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta"*

5. El Ministerio de Minería ha asignado de la citada asignación 485 la suma de \$504.469.288 (quinientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos chilenos) para financiar el presente convenio, los que al no ingresar al presupuesto de la entidad ejecutora se considerarán como recursos extrapresupuestarios.
6. SERCOTEC tiene como misión *"Ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas"*.
7. SERCOTEC es parte del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece el Sistema de Administración Financiera del Estado que comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y GREMIOS DE PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA Y NO METÁLICA Y MARCO REGULATORIO

SERCOTEC en el marco de la Resolución N°9908, de 10 de marzo de 2020, que aprueba el Diseño Implementación de Programas Especiales, elaborará las bases del programa denominado "Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica" correspondientes a las categorías C y D, del atlas de faenas mineras de Sernageomin, en base a los instrumentos regulares existentes en Sercotec Fortalecimiento de Asociaciones Gremiales y Fortalecimiento y Creación de Cooperativas de acuerdo a lo descrito en la cláusula tercera del presente convenio. A través de las citadas bases se regulará la entrega de subsidios económicos a cooperativas y asociaciones gremiales mineras.

En este sentido, las partes han acordado, en el marco de la iniciativa anteriormente singularizada, levantar una convocatoria especialmente focalizada a la Pequeña Minería Metálica y No Metálica, en los términos que establezcan las respectivas bases de convocatoria.

Por otra parte, el presente convenio se registrará por los siguientes documentos:

1. La resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. La resolución aprobatoria del Ministerio de Minería del presente **Convenio de Colaboración, Transferencia y Ejecución**.

3. Las Bases de Convocatoria del Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica. Este documento detallará todo lo relativo a las líneas de postulación, requisitos y criterios de evaluación, ítems financiables, etapas, entre otras consideraciones que definen el diseño y ejecución del Programa.

En el caso de contradicción entre un documento y otro, primará el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto las partes acuerdan, formar una alianza estratégica, con la finalidad de ejecutar el Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de pequeña Minería Metálica y No Metálica 2024, desarrollando una política pública que pueda beneficiar aproximadamente a 31 Asociaciones gremiales mineras, cooperativas u otras organizaciones colectivas que pertenezcan al rubro de la pequeña minería, tanto para minería metálica como no metálica, de acuerdo a las líneas de postulación del programa.

Este instrumento se destinará a todas las regiones del país, permitiéndoles fortalecer el modelo para mejorar la asociatividad y representatividad de estas organizaciones de pequeña minería metálica, no metálica, generando mejores capacidades de gestión en beneficio de sus socios y socias; mediante este instrumento también se espera impulsar desde la economía social el desarrollo del cooperativismo, a través de la creación de nuevas empresas sociales y/o el fortalecimiento de estas.

Por medio de la presente alianza, el Ministerio de Minería contribuirá con el 100% del presupuesto total destinado a la ejecución del Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2024.

Con los recursos que serán transferidos a SERCOTEC deberá implementar el Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2024, el que deberá consistir en un fondo concursable que considere 3 líneas de postulación, de acuerdo a lo siguiente:

- **Línea fortalecimiento de Cooperativas:** Dirigido a Cooperativas de pequeña minería metálica y no metálica, legalmente constituidas y vigentes, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) sin ventas o con ventas¹, que quieran mejorar su desarrollo productivo y capacidad de gestión, a través de una gobernanza sólida, un modelo de negocio eficaz y una estrategia comercial sostenible.
- **Línea Creación de Cooperativas:** Dirigido a grupos de al menos 5 personas naturales o jurídicas (mínimo de integrantes exigido por la Ley General de Cooperativas, DFL N°5) con

¹Ventas netas promedio anual por socio no superior a 25.000 UF

potencial para asociarse en una cooperativa de trabajo, de servicios o de consumo, de pequeña minería metálica o no metálica sin que sea obligatoria la conformación jurídica de la cooperativa en la etapa de ejecución. Lo anterior, a fin de impulsar la economía social y el desarrollo del cooperativismo en esta industria y su competitividad.

- **Línea Fortalecimiento gremial:** Dirigido a asociaciones gremiales, federaciones regionales, corporaciones y sindicato de trabajadores independientes con fines de servicios o productivos, de la pequeña minería metálica y no metálica, que se encuentren formalizadas y vigentes, con el objetivo de consolidar la asociatividad, mejorar las capacidades de gestión, promover la generación de nuevos y mejores productos y/o servicios para sus asociados.

Para acceder a ambos instrumentos, las asociaciones gremiales, grupos de personas, cooperativas u otras organizaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria.

CUARTO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE MINERÍA

El Ministerio de Minería se compromete a participar, a través de la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería, mediante la designación de un funcionario/a para la participación en la totalidad de los Comités de Evaluación Regional (CER) o de cualquier otro órgano de selección, para efectos de seleccionar proyectos y adjudicar los respectivos fondos, de acuerdo al instructivo de Operación para el Modelo Decisional de los instrumentos SERCOTEC, vigente. Esta participación deberá quedar establecida en el acta CER correspondiente, cuya copia será enviada a la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería como verificador.

QUINTO: COMPROMISOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE MINERÍA

El Ministerio de Minería transferirá, la suma única, bruta y total a SERCOTEC, de \$504.469.288.- (quinientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos chilenos) en dos cuotas, para que sean destinados a la implementación del Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2024, los que deberán ser utilizados, únicamente, para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan.

Cta.	Ítem	Aporte (\$) Ministerio de Minería
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-
30	Gastos en Administración (*)	\$25.223.464-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias a Beneficiarias (**)	\$479.245.824
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$504.469.288

- (*) Gastos Administrativos: Corresponden a costos de evaluación, seguimiento financiero, gestión de garantías y gastos de difusión.
- (**) Transferencia a Beneficiarios y beneficiarias de los instrumentos definidos en la cláusula tercera del presente acuerdo: Gastos operacionales asociados al proyecto financiado, que involucran inversiones, acciones de gestión empresarial y capital de trabajo. Además, incluyen gastos operacionales de formalización y acompañamiento operativo y asistencia técnica en la implementación de los proyectos.

El Ministerio de Minería transferirá las remesas correspondientes a las dos cuotas de acuerdo con programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos, mediante transferencia electrónica en los plazos que a continuación se indican:

- a) Una primera cuota de \$383.396.659.- (treientos ochenta y tres millones treientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos chilenos) la que será transferida de existir factibilidad financiera para ello, una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio por parte del Ministerio de Minería y SERCOTEC acredite la selección del agente operador, de acuerdo al procedimiento de asignación de Agente Operadores de Sercotec, mediante acta de selección.

Lo anterior siempre y cuando SERCOTEC no tenga rendiciones de cuentas pendientes por proyectos ejecutados con anterioridad con recursos del Ministerio de Minería, si los hubiere.

La transferencia de los recursos solo podrá efectuarse una vez que SERCOTEC acredite encontrarse inscrito en el registro de entidades receptoras de fondos públicos, de conformidad con la Ley N° 19.862.

- b) Una segunda cuota de \$121.072.629 (ciento veinte y un millones setenta y dos mil seiscientos veinte y nueve pesos chilenos), que será transferida una vez que Sercotec haya transferido al menos el 80% de la primera cuota al agente operador y sea publicado en su página web las bases concursales del Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2024, y previa rendición de cuentas de los recursos correspondientes a la letra a) de esta cláusula.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas sólo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los recursos entregados por el presente convenio y no utilizados a la fecha señalada anteriormente, deberán ser reintegrados de acuerdo con lo indicado en la cláusula séptima del presente convenio.

Sin perjuicio de los ítems de gastos expresados en el cuadro inicial de este punto, SERCOTEC podrá redistribuir los montos iniciales entre un ítem a otro con el propósito de lograr una mayor cobertura

y ejecución presupuestaria durante la operación del Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de la Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2024. Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser informados y acordados con la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería, previa modificación del presente convenio.

SEXTO: COMPROMISOS DE SERCOTEC

1. Elaborar e implementar las bases de convocatoria del Programa Especial de Fortalecimiento de Cooperativas y Gremios de Pequeña Minería Metálica y No Metálica 2024.
2. Coordinar la difusión y atención voluntaria de las organizaciones beneficiarias en los Centros de Desarrollo de Negocios de SERCOTEC.
3. Estar inscrito en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte del Ministerio de Minería.
4. SERCOTEC se compromete a incluir, en todas las piezas destinadas a la difusión del programa, el logo del Ministerio de Minería, quien aprobará con antelación dicho material. La aprobación y validación final de las piezas quedará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones de SERCOTEC. Una vez que el material de difusión esté aprobado, éste no podrá ser intervenido ni editado por ninguna de las partes sin previa consulta.
5. SERCOTEC entregará al Ministerio de Minería un informe técnico trimestral que dé cuenta de la cobertura de la constitución legal de las cooperativas, distribución territorial y antecedentes de los beneficiarios y beneficiarias y seleccionadas, de acuerdo a formato de reporte que se adjunta como Anexo N°3 al presente convenio.
6. Establecer indicadores de desempeño específicos para la ejecución del Programa Especial. Estos indicadores deben proporcionar una medida objetiva del impacto y la eficacia de cada instrumento en el desarrollo y fortalecimiento y creación de las asociaciones gremiales y las cooperativas. Esto permitirá una evaluación más precisa de los resultados alcanzados y ayudará a ajustar las estrategias a futuro, según sea necesario para mejorar el apoyo brindado a estos sectores clave.

SEPTIMO: RENDICION DE CUENTAS

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, SERCOTEC deberá rendir cuentas, conforme a lo siguiente:

1. Otorgar al Ministerio de Minería un comprobante de ingreso mediante oficio por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte en un plazo de 5 días hábiles.
2. Remitir a la División de Fomento Minero del Ministerio de Minería un informe mensual de rendición de cuentas de sus operaciones dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión del fondo traspasado, y deberá señalar a lo menos: el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Se deberá rendir conforme a los formatos de rendición que se adjuntan como Anexo N°1 y N°2, acompañando los antecedentes que respaldan las operaciones de la rendición de cuentas.

El Ministerio de Minería solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada, y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados en convenio y no utilizados a la fecha señalada anteriormente, deberán ser reintegrados en un plazo no superior al indicado en el inciso primero del artículo 25 de la Ley N° 21.640, de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Sector Público año 2024. En caso de devolución de recursos fuera del año presupuestario, estos serán reintegrados por SERCOTEC al Fisco a través del subtítulo 25 "Otros ingresos al Fisco", sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes. Sin perjuicio de lo anterior, deberán ser remitidos al Ministerio de Minería como parte de la Rendición de Cuentas los comprobantes bancarios y/o contables que digan relación con el reintegro de los recursos al Fisco, para proceder con la correcta contabilización de la Rendición de Cuentas.

Dicha rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, ocupando para ello las funcionalidades que otorga el perfil de organismo ejecutor, dando fiel cumplimiento al marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- I. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado ejecutor y analista ejecutor, respectivamente.
- II. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.
- III. Contar con firma electrónica avanzada (FEA) del encargado ejecutor.
- IV. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición y garantizar su autenticidad, integridad y disponibilidad del ente contralor.
- V. Respecto a los Comprobantes e Informes de Rendición de Gastos SERCOTEC deberá:
 1. Aceptar o rechazar la transferencia en SISREC, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
 2. Preparar la rendición financiera en SISREC, la que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a los recursos transferidos, adjuntando los respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.
 3. Enviar a la División de Fomento Minero los informes mensuales dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, utilizando para ello SISREC.

4. En caso de detectar observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar dicha observación y reingresar a SISREC la rendición del gasto nuevamente. Si persiste la observación el gasto se entenderá rechazado.
 5. La presentación oportuna de los informes anteriormente señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Minería.
 6. Emitir informe final de inversión de recursos que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa, dentro de los 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades establecidas en cláusula tercera.
- VI. De acuerdo con lo indicado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Minería no transferirá nuevos fondos a SERCOTEC mientras éste no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en aquellos casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.
- VII. Restitución de fondos: SERCOTEC deberá efectuar la restitución de fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados en la oportunidad que dispongan las normas legales que rijan al momento de producirse dichos excedentes.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Por el presente instrumento las partes, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa relación con las competencias de las partes, con el objetivo de trabajar de manera coordinada para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones, conforme a lo siguiente:

1. Obligaciones de las partes:

SERCOTEC y el Ministerio de Minería se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

2. Custodia y reserva de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

3. Contrapartes técnicas de la transferencia de datos personales:

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas. La contraparte técnica designada por SERCOTEC será el/la Gerente/a de Desarrollo Asociativo o a quién designe de su gerencia e indicará al Ministerio de Minería las contrapartes específicas de las unidades internas de SERCOTEC para efectos de rendiciones y transferencia de datos. Por su parte el Ministerio de Minería designa a la Jefatura del Departamento de Desarrollo o la persona que ésta designe, quien actuará de acuerdo con los temas solicitados.

La información se remitirá formalmente entre las contrapartes técnicas, contenida en un CD o en otro formato digital. Lo anterior sin perjuicio que sea enviada a través de medios electrónicos institucionales.

El Ministerio de Minería y SERCOTEC deberán tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de las titulares de los datos personales respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONVENIO

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el Ministerio de Minería, designa como contraparte técnica a la Jefa de División de Fomento Minero o la persona que ésta designe.

Por su parte, SERCOTEC designa como contraparte técnica a el/la Gerente/a de Desarrollo Asociativo o la persona que éste designe.

La División de Fomento Minero del Ministerio de Minería constituirá reuniones de coordinación permanente con SERCOTEC a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que alguna de las partes signatarias incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá notificarse de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso de que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello, las actividades no podrán exceder del 31 de diciembre de 2024 y el reintegro de los recursos no utilizados, no puede exceder del 31 de enero del 2025.

En caso de que sea necesario, por motivos calificados por las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una comunicación escrita dirigida a la contraparte con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de vigencia indicada para la ejecución de actividades. El contenido de la modificación deberá ser autorizada mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría General de la República como Entidad de Control.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **María José Becerra Moro** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en su designación como Gerenta General en el acuerdo N° 1.632, adoptado por su Directorio, en Sesión N° 688, celebrada con fecha 22 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°1.036-2024.

La representación con la que comparece doña **AURORA WILLIAMS BAUSSA** como **MINISTRA DE MINERÍA**, consta en el Decreto Supremo N°211, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del SERCOTEC y los dos restantes en poder del Ministerio de Minería.



[Handwritten signature of Aurora Williams Baussa]

AURORA WILLIAMS BAUSSA
MINISTRA DE MINERÍA

[Handwritten signature of María José Becerra Moro]

MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

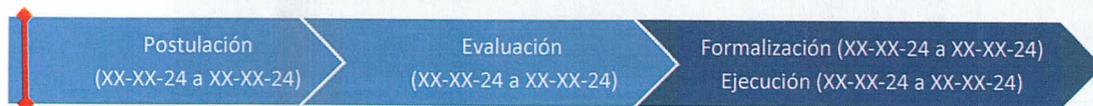


ANEXO N° 1: Formulario Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas

TÍTULO III RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PRIVADOS			DÍA /	MES /	AÑO/
I.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre del Servicio o entidad otorgante:			DD /	MM /	Año/
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
b) Nombre de la entidad receptora:			RUT:	Monto en \$ o US\$*	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha:					
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos:					
N° Cuenta Bancaria:					
Comprobante de ingreso:			Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la Transferencia:					
N° de identificación del proyecto o Programa:					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:			N°	Fecha	Otorgante
Modificaciones al Acto Administrativo:			N°	Fecha	Otorgante
Item Presupuestarios o Cuenta contable			Subtítulo	Item	Asignación
Fecha de inicio del Programa o proyecto			DÍA /	MES /	AÑO
Fecha de término			DÍA /	MES /	AÑO
Período de rendición			DÍA /	MES /	AÑO
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					
Saldo pendiente por rendir del período anterior			MONTOS EN \$		
Transferencias recibidas en el período de la rendición					
Total Transferencias a rendir			\$0 (a + b) = c		
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO					
Gastos de Operación			\$0		
Gastos de Personal			\$0		
Gastos de Inversión			\$0		
Total recursos rendidos			\$0 (d + e + f) = g		
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			\$0 (c - g) = h		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA					
Nombre (elaborador)					
RUT					
Cargo					
Nombre del Funcionario					
RUT					
Cargo					
* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se debe utilizar el valor vigente al momento de realizarse la respectiva operación.					
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes/documentos auténticos (originales) que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.					
Firma y nombre del responsable de la Rendición					

Anexo N°2: Formato Informe Técnico trimestral de avance de la Ejecución de los programas de SERCOTEC (*)

1. Programa de Fortalecimiento Gremial y Cooperativas pequeña minería metálica y no metálica 2024



1.1.1 Estado de avance de las seleccionadas

Región	Postulantes	Seleccionadas	Formalizadas	% Form./Selec.
Arica y Parinacota				0%
Tarapacá				0%
Antofagasta				0%
Atacama				0%
Coquimbo				0%
Valparaíso				0%
Metropolitana				0%
O'Higgins				0%
Maule				0%
Ñuble				0%
Biobío				0%
La Araucanía				0%
Los Ríos				0%
Los Lagos				0%
Aysén				0%
Magallanes				0%
Total				0%

Fecha de actualización	XX-XX-2024
------------------------	------------

(*) En caso que se requiera información adicional respecto a los beneficiarios, seleccionadas o no seleccionadas, usuarias o usuarios del Ministerio de Minería, de la convocatoria, tales como: nivel o estado de asociatividad de sus emprendimientos, prestaciones y/o derivaciones recibidas, motivos

de rechazo a fondo Fortalecimiento Gremial y Cooperativas pequeña minería metálica y no metálica 2024, detalle de emprendimiento postulado no seleccionado; Ministerio de Minería podrá solicitar la misma directamente a SERCOTEC, mediante correo electrónico u otro medio que permita su registro y trazabilidad, y SERCOTEC responderá de acuerdo a la disponibilidad de la información que se maneje a nivel regional.

1.1.2 Estado de avance de la formalización de subsidio a beneficiarias

Región	Monto Item Transferencias a Beneficiarias (*)	Monto Transferido (**)	% Transf./Item.
Arica y Parinacota			0%
Tarapacá			0%
Antofagasta			0%
Atacama			0%
Coquimbo			0%
Valparaíso			0%
Metropolitana			0%
O'Higgins			0%
Maule			0%
Ñuble			0%
Biobío			0%
La Araucanía			0%
Los Ríos			0%
Los Lagos			0%
Aysén			0%
Magallanes			0%
Total			0%

Fecha de actualización XX-XX-2024

(*) Item. Transferencia a Beneficiarias: Gastos asociados al plan de trabajo los beneficiarios que involucra inversiones y acciones de gestión empresarial. Además, incluyen gastos de formulación del plan de trabajo, junto al de formalización y asistencia técnica. (**) Los recursos se entenderán ejecutados, una vez realizado el traspaso al agente operador por parte de SERCOTEC.

1.1.3 Antecedentes generales de beneficiarias por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urbano	Jefas de Hogar (*Declarativo)	Discapacidad
Arica y Parinacota							
Tarapacá							
Antofagasta							
Atacama							
Coquimbo							
Valparaíso							
Metropolitana							
O'Higgins							
Maule							
Ñuble							
Biobío							
La Araucanía							
Los Ríos							
Los Lagos							
Aysén							
Magallanes							
Total							

Fecha de actualización: XX-XX-2024

1.1.4 Antecedentes generales de Beneficiarias usuarias y Beneficiarios usuarios del Ministerio de Minería por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urba no	Discapacidad
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2024
------------------------	------------

1.1.5 Antecedentes generales del tipo de minería (metálica, no metálica) usuarias y usuarios del Ministerio de Minería beneficiadas o beneficiados por región

Región	Tipo de Minería	Total	%	Recurso Principal	Total	%
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2024
------------------------	------------

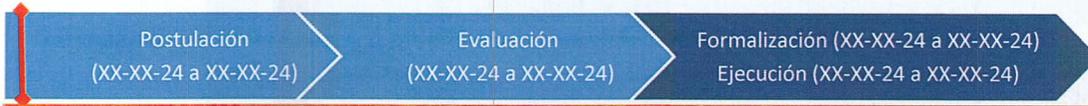
1.1.6 Antecedentes generales de Seleccionadas y Seleccionados (No Beneficiarias o beneficiarios) usuarias o usuarios Ministerio de Minería por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urba no	Discapacidad
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2024
------------------------	------------

Anexo N°3: Formato Informe Técnico trimestral de avance de la Ejecución de los programas de SERCOTEC (*)

1. Programa Fortalecimiento y Creación de Cooperativas pequeña minería metálica y no metálica 2024



1.1.1 Estado de avance de las seleccionadas

Región	Postulantes	Seleccionadas	Formalizadas	% Form./Selecc.
Arica y Parinacota				0%
Tarapacá				0%
Antofagasta				0%
Atacama				0%
Coquimbo				0%
Valparaíso				0%
Metropolitana				0%
O'Higgins				0%
Maule				0%
Ñuble				0%
Biobío				0%
La Araucanía				0%
Los Ríos				0%
Los Lagos				0%
Aysén				0%
Magallanes				0%
Total				0%

Fecha de actualización: XX-XX-2024

(*) En caso que se requiera información adicional respecto a los beneficiarias, seleccionadas o no seleccionadas, usuarias o usuarios del Ministerio de Minería, de la convocatoria, tales como: nivel o estado de asociatividad de sus emprendimientos, prestaciones y/o derivaciones recibidas, motivos de rechazo a fondo Fortalecimiento De Cooperativas Y Gremios De Pequeña Minería Metálica Y No Metálica , detalle de emprendimiento postulado no seleccionado; Ministerio de Minería podrá solicitar la misma directamente a la Dirección Regional SERCOTEC que corresponda, mediante correo electrónico u otro medio que permita su registro y trazabilidad, y SERCOTEC responderá de acuerdo a la disponibilidad de la información que se maneje a nivel regional.

1.1.2 Estado de avance de la formalización de subsidio a beneficiarias

Región	Monto Item Transferencias a Beneficiarias (*)	Monto Transferido (**)	% Transf./Item.
Arica y Parinacota			0%
Tarapacá			0%
Antofagasta			0%
Atacama			0%
Coquimbo			0%
Valparaíso			0%
Metropolitana			0%
O'Higgins			0%
Maule			0%
Ñuble			0%
Biobío			0%
La Araucanía			0%
Los Ríos			0%
Los Lagos			0%
Aysén			0%
Magallanes			0%
Total			0%

Fecha de actualización: XX-XX-2024

(*) Item. Transferencia a beneficiarios: Gastos asociados al plan de trabajo de las beneficiarias que involucra inversiones y acciones de gestión empresarial. Además, incluyen gastos de formulación del plan de trabajo, junto al de formalización y asistencia técnica.

(**) Los recursos se entenderán ejecutados, una vez realizado el traspaso al agente operador por parte de SERCOTEC.

1.1.3 Antecedentes generales de beneficiarias por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urbano	Jefas de Hogar (*Declarativo)	Discapacidad
Arica y Parinacota							
Tarapacá							
Antofagasta							
Atacama							
Coquimbo							
Valparaíso							
Metropolitana							
O'Higgins							
Maule							
Ñuble							
Biobío							
La Araucanía							
Los Ríos							
Los Lagos							
Aysén							
Magallanes							
Total							

Fecha de actualización: XX-XX-2024

1.1.4 Antecedentes generales de Beneficiarias usuarias y Beneficiarios usuarios del Ministerio de Minería por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urbano	Discapacidad
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2024
------------------------	------------

1.1.5 Antecedentes generales de minería (metálica y no metálica) usuarias y usuarios del Ministerio de Minería beneficiadas o beneficiados por región

Región	Tipo de Minería	Total	%	Recurso Principal	Total	%
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolitana						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2024
------------------------	------------

1.1.6 Antecedentes generales de Seleccionadas y Seleccionados (No Beneficiarias o beneficiarios) usuarias o usuarios Ministerio de Minería por región

Región	Edad	Etnia	Nivel Educativo	Nacionalidad	Rural/Urba no	Discapaci dad
Arica y Parinacota						
Tarapacá						
Antofagasta						
Atacama						
Coquimbo						
Valparaíso						
Metropolita na						
O'Higgins						
Maule						
Ñuble						
Biobío						
La Araucanía						
Los Ríos						
Los Lagos						
Aysén						
Magallanes						
Total						

Fecha de actualización	XX-XX-2024
------------------------	------------



